RESOLUCION GDC Nº /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC: 80018240-5, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 02/20 "SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DE ALIMENTO SOLIDO AD REFERÉNDUM" – ID N° 387.967", EN LOS ITENS Nº 1, 2 Y 3. ----------

Caacupé, de enero de 2021

VISTO:

La nota presentada por el jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se remite los antecedentes correspondientes al Señor Gobernador para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 02/20 "Suministro, Trasporte, Entrega Y Descarga De Alimento Solido Ad referéndum" – ID N° 387.967, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), ha realizado todos los procedimientos establecidos en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Vigente para el presente llamado;

Que, el Comité de Evaluación conforme al análisis técnico – económico de las propuestas presentadas para la evaluación respectiva, elevo los antecedentes en el respectivo informe para poner a consideración de esta superioridad la adjudicación de referencia;

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°.- **ADJUDICAR**, a la empresa Ladero Paraguayo S.A. con Ruc: 80018240-5, para la Licitación Pública Nacional Nº 02/20 "Suministro, Trasporte, Entrega Y Descarga De Alimento Solido Ad referéndum" – ID N° 387.967 en los siguientes Ítems. ----------

Ítem Nº 1: Galletita dulce Gs. 643.986.200
Ítem Nº 2: Galletita dulce con semilla de Chía Gs. 647.604.100
Ítem Nº 3: Banana Gs.1.400.127.300
Totalizando los tres Ítems en GS. 2.691.717.600 (guaraníes, dos mil seiscientos noventa y un millones setecientos diecisiete mil seiscientos). ----------

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera